



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210007361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 04 de 2021

Señor(a)  
**MORALES**

Jose Del Carmen Morales Forero  
Diagonal 68 113 F 83

Bogotá - D.C.

REF: REVOCATORIA DIRECTA

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027775619 de fecha 12/13/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE DEL CARMEN MORALES FORERO  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79246309  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|                         |                          |                     |                          |
|-------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Dirección:              | DIAGONAL 68 # 113 F - 83 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.              |
| Municipio:              | BOGOTÁ                   | Correo Electrónico: | JOSEMOREALEZ12@GMAIL.COM |
| Teléfono:               | 3123537621               | Teléfono móvil:     | 3123237621               |
| Fecha de actualización: | 18/08/2020               |                     |                          |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

|                         |                                              |                                                  |                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución                        | <input type="checkbox"/> Desconocido             | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
|                         | <input checked="" type="checkbox"/> Retenido | <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado |                                              |
|                         | <input checked="" type="checkbox"/> Corrido  | <input type="checkbox"/> No Contactado           |                                              |
|                         | <input type="checkbox"/> Dirección Errada    | <input type="checkbox"/> Fallado                 | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
|                         | <input type="checkbox"/> No Reside           | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor            |                                              |
| Fecha 1:                | 18/01/2021                                   | Fecha 2:                                         | 19/01/2021                                   |
| Nombre del titular:     | Edgar Correa                                 | Nombre del distribuidor:                         |                                              |
| C.C.                    | 80170802                                     | C.C.                                             |                                              |
| Centro de Distribución: |                                              | Centro de Distribución:                          |                                              |
| Observaciones:          | A Pisos en Adrillo, puertas Cofes            | Observaciones:                                   | tiene terraza                                |

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111611000

Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE DEL CARMEN MORALES FORERO  
Dirección: DIAGONAL 68 113 F 83  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111611000







SDC

20214210007361

Informacion Publica

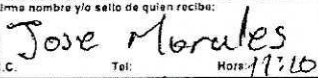
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, de la orden de comparendo N°11001000000027775619 de fecha 12/13/2020 la empresa de correspondencia **472** Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|----|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|----------|----|--------------|----|--|--------------------|----|-------------|----|--|--------------|-------------------------------------------|--|--|--|--|
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b><br>Antioquia Managua Express                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
| <b>POSTEXPRESS</b><br>Centro Operativo : I.H.MOVILIDAD<br>Orden de servicio : 13930429                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha Pre-Admisión: 14/12/2020 19:35:22                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
| <b>1111</b><br><b>489</b>                                                                                                                                                                     | <b>Remite</b><br>Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad/ Dirección de Tránsito y Adm. de Tránsito<br>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35<br>Referencia: 1100100000027775619<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.<br>Depto: BOGOTÁ D.C. |                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Causas Devoluciones:</b><br><table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Renusado</td> <td>CT</td> <td>C2</td> <td>Censado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Aparado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <input type="checkbox"/> Dirección errada         </td> </tr> </table> | RE                 | Renusado      | CT | C2 | Censado | NE | No existe | NT | N2 | No contactado | NS | No reside | FA |  | Faltante | NR | No reclamado | AC |  | Aparado Clausurado | DE | Desconocido | FM |  | Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Dirección errada |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                               | RE                                                                                                                                                                                                                                                           | Renusado                                                                                                                                                                                                                                             | CT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | C2                 | Censado       |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                               | NE                                                                                                                                                                                                                                                           | No existe                                                                                                                                                                                                                                            | NT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | N2                 | No contactado |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                               | NS                                                                                                                                                                                                                                                           | No reside                                                                                                                                                                                                                                            | FA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    | Faltante      |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
| NR                                                                                                                                                                                            | No reclamado                                                                                                                                                                                                                                                 | AC                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Aparado Clausurado |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
| DE                                                                                                                                                                                            | Desconocido                                                                                                                                                                                                                                                  | FM                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fuerza Mayor       |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
| <b>Destinatario</b><br>Nombre/ Razón Social: JOSE DEL CARMEN MORALES FORERO/ GMY862<br>Dirección: Diagonal 66 N° 113 F - 33<br>Tel: 3123537621/3123237621<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.              |                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfono: 3549400 EXT 5310 Código Postal: 111511000<br>Código Postal: 111031534<br>Código Operativo: 1111587<br>Código Operativo: 1111489                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
| <b>Valores</b><br>Peso Físico (grs): 200<br>Peso Volumétrico (grs): 0<br>Peso Facturado (grs): 200<br>Valor Declarado \$0<br>Valor Flete: \$3.100<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$0 |                                                                                                                                                                                                                                                              | Dica Contenedor: EX<br>Observaciones del cliente: COMPARENDO                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Destinatario</b><br>Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br><br>C.C. 80170802<br>Fecha de entrega: 15-12-2020<br>Días: 1<br>Gestión de entrega: 1er<br>2do |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |               |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |          |    |              |    |  |                    |    |             |    |  |              |                                           |  |  |  |  |

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo **N°11001000000027775619 de fecha 12/13/2020** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

**Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.**

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

#### DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: "**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210007361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Una vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo N°11001000000027775619 de fecha 12/13/2020 tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Jaidy Esperanza Torres Rodríguez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-01-2021 07:21 PM

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210007361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 04 de 2021

Señor(a)  
**MORALES**

Jose Del Carmen Morales Forero  
Diagonal 68 113 F 83

Bogotá - D.C.

**REF: REVOCATORIA DIRECTA**

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027775619 de fecha 12/13/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | JOSE DEL CARMEN MORALES FORERO |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 79246309   |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                         |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|                         |                          |                     |                          |
|-------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Dirección:              | DIAGONAL 68 # 113 F - 83 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C               |
| Municipio:              | BOGOTÁ                   | Correo Electrónico: | JOSEMOREALEZ12@GMAIL.COM |
| Teléfono:               | 3123537821               | Teléfono móvil:     | 3123237821               |
| Fecha de actualización: | 18/08/2020               |                     |                          |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210007361

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".*

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, de la orden de comparendo N°11001000000027775619 de fecha 12/13/2020 la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

|                                                                                               |  |                                                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------|--|
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b>                                    |  | <b>YG264985839C0</b>                                        |  |
| <b>472</b>                                                                                    |  | <b>1111 489</b>                                             |  |
| <b>POSTEXPRESS</b>                                                                            |  | <b>Fecha Pre-Admisión: 14/12/2020 19:35:22</b>              |  |
| <b>Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD</b>                                                        |  | <b>Orden de servicio: 13930429</b>                          |  |
| <b>Remitente</b>                                                                              |  | <b>Destinatario</b>                                         |  |
| Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de |  | Nombre/Razón Social: JOSE DEL CARMEN MORALES FORERO/GRMY882 |  |
| Dirección: Calle 13 N° 37 - 35                                                                |  | Dirección: Diagonal 68 # 113 F - 83                         |  |
| Referencia: 11001000000027775619                                                              |  | Tel: 3123537621/3123237621                                  |  |
| Teléfono: 3648400 EXT 6310                                                                    |  | Código Postal: 111031534                                    |  |
| Código Postal: 111611000                                                                      |  | Código Operativo: 1111587                                   |  |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                                                           |  | Depto: BOGOTÁ D.C.                                          |  |
| Código Operativo: 1111587                                                                     |  | Código Operativo: 1111489                                   |  |
| <b>Valores</b>                                                                                |  | <b>Observaciones del cliente: COMPARENDO</b>                |  |
| Peso Físico(gms): 200                                                                         |  | Dica Contenedor: EX                                         |  |
| Peso Volumétrico(gms): 0                                                                      |  | Observaciones del cliente: COMPARENDO                       |  |
| Peso Facturado(gms): 200                                                                      |  |                                                             |  |
| Valor Declarado: \$0                                                                          |  |                                                             |  |
| Valor Flete: \$3.100                                                                          |  |                                                             |  |
| Costo de manejo: \$0                                                                          |  |                                                             |  |
| Valor Total: \$0                                                                              |  |                                                             |  |
| <b>Causas Devoluciones:</b>                                                                   |  | <b>Fecha de entrega: 15-12-2020</b>                         |  |
| RE: Rechazado                                                                                 |  | C1: C2: Cerrado                                             |  |
| NE: No existe                                                                                 |  | N1: N2: No contactado                                       |  |
| NS: No reside                                                                                 |  | FA: Fallido                                                 |  |
| NR: No reclamado                                                                              |  | AC: Apatado Clausurado                                      |  |
| DE: Desconocido                                                                               |  | FM: Fuerza Mayor                                            |  |
| D: Dirección errada                                                                           |  |                                                             |  |
| Firma nombre y/o sello de quien recibe:                                                       |  | Firma nombre y/o sello de quien recibe:                     |  |
| C. C. 80170802                                                                                |  | C. C. 80170802                                              |  |
| Tel: 3123537621                                                                               |  | Tel: 3123537621                                             |  |
| Hors: 17:10                                                                                   |  | Hors: 17:10                                                 |  |
| Gestión de entrega:                                                                           |  | Gestión de entrega:                                         |  |
| Ter: 17:10                                                                                    |  | Ter: 17:10                                                  |  |
| Zoo: 17:10                                                                                    |  | Zoo: 17:10                                                  |  |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo **N°11001000000027775619** de fecha **12/13/2020** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3







Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

**Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.**

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

#### **DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL**

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: "**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Una vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo N°11001000000027775619 de fecha **12/13/2020** tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**Jaidy Esperanza Torres Rodríguez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-01-2021 07:21 PM

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

~~Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020~~  
*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195





## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 454

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                              |                                                                                       |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION No / PETICIONARIO . | SDMJOSE DEL CARMEN MORALES FORERO                                                     |
| RESPUESTA No.                | SDC 20214210007361 DEL 04 DE ENERO DE 2021                                            |
| FIRMADO POR:                 | JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE<br>TRANSITO. |

## ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210007361 DEL 04 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

**Natalia Beltran Ramos**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

**Natalia Beltran Ramos**

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.